

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 325**

30 de enero de 2009

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

Para ordenar al Departamento de Salud un programa bajo el nombre de Proyecto de Acopio y Distribución de Equipo Médico (PADEM) dirigido a establecer centros de acopio y distribución de equipos de asistencia tecnológica o médicos durables.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico miles de personas con impedimentos físicos o con necesidades especiales de salud carecen de recursos económicos o de la tenencia de un plan médico que los ayude a adquirir los equipos tecnológicos y/o médicos que necesitan para satisfacer sus necesidades. Por otro lado, hay muchas personas, hospitales y otras entidades relacionadas que tienen estos equipos en buenas condiciones y por diferentes razones ya no los necesitan, de manera que pueden fácilmente cederlos para que sean utilizados por personas que sí lo requieren.

Mediante la creación del Proyecto de Acopio y Distribución de Equipo Médico (PADEM) de Puerto Rico dentro del Departamento de Salud, se establecerán por lo menos cinco (5) centros de acopio y distribución de equipos de asistencia tecnológica o médico durables, por cada región, a nivel de toda la isla, para satisfacer las necesidades de personas con impedimentos que no cuentan con los recursos económicos para adquirir los mismos, o que sus planes médicos no cubran estos equipos.

Los centros de acopio estarán preparados para recibir los equipos tecnológicos y médicos de manera que los mismos sean entregados a personas que los necesitan y no tienen los recursos para adquirirlos.

El Proyecto estará a cargo de la coordinación de los centros, que estarán ubicados en distintas regiones de Puerto Rico, y su funcionamiento contará con la colaboración de los municipios, otras agencias de gobierno compañías privadas y organizaciones sin fines de lucro.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1        Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Salud crear el Proyecto de Acopio y  
2        Distribución de Equipo Médico de Puerto Rico para establecer por lo menos cinco (5) centros  
3        de acopio de distribución y reciclaje de equipos de asistencia tecnológica o médico durables,  
4        para satisfacer las necesidades de personas con impedimentos que no cuentan con los  
5        recursos económicos para adquirir los mismos, o que sus planes médicos no cubran estos  
6        equipos.
- 7        (a)     El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico brindará la  
8        asistencia y colaboración necesaria para la creación de dichos centros de acopio,  
9        distribución y reciclajes de equipos de asistencia tecnológica y médico durables.
- 10       (b)     Las regiones donde se establecerán dichos centros de acopio serán las siguientes:  
11       San Juan, Arecibo, Mayagüez, Ponce y Humacao. Los mismos estarán ubicados  
12       en los centros de operaciones del sistema de salud ya existentes en dichos  
13       municipios.
- 14       (c)     Estos centros operarán con el personal existente y quedará a discreción del  
15       Departamento de Salud seleccionar el personal más apto para operar los centros.
- 16       (d)     Será deber del Departamento de Salud crear un reglamento que regule el  
17       funcionamiento de dichos centros.
- 18       (e)     Estos centros regionales darán el servicio de recogido de los equipos y distribución  
19       en las áreas circundantes. Los equipos se distribuirán entre las personas de bajos recursos que  
20       cualifiquen.

1 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.